



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por CAMAYO
PAREDES Sixto Felicísimo FAU
20537630222 soft
Cargo: Director De La Oficina General
De Administración
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.09.2026 17:58:46 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 08 de Septiembre del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000234-2026-OGA-SG/MC

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000020-2026-UE010-OAAG/MC, de fecha 18 de agosto de 2026, emitido por el área técnica de la Unidad Ejecutora 010: Chankillo, cuna de la astronomía en Casma y Nepeña; el Oficio N° 000157-2026-UE010/MC, de fecha 28 de agosto de 2026, emitido por el Director de la Unidad Ejecutora 010: Chankillo, cuna de la astronomía en Casma y Nepeña, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, en el literal c) del artículo 2° de la Ley 29565 establece que los recursos del Ministerio de Cultura están constituidos, entre otros, por las donaciones y transferencias que en su favor efectúen las instituciones y organismos públicos, así como las personas naturales o jurídicas privadas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000496-2023-MC, se dispuso formalizar la creación de la Unidad Ejecutora 010: Chankillo, cuna de la astronomía en Casma y Nepeña en el Pliego 003. Ministerio de Cultura;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; agregando en el numeral 6.1 del artículo 6° que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9° del Decreto Legislativo N°1439 establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Públicos, según corresponda, señalando, entre otras, el gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el

Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: KFEUEBT



Firmado digitalmente por TOLEDO
ARBAIZA Percy Fernando FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.09.2026 17:33:44 -05:00



Firmado digitalmente por TOLEDO
ARBAIZA Percy Fernando FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.09.2026 17:33:44 -05:00



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 5° del citado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, en adelante la Directiva, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación; definiendo en el literal h) del mismo numeral a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 7° de la Directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Directiva dispone que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación, precisando en el numeral 8.2 que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, según lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; b) En caso de persona natural, el escrito contiene el número de documento nacional de identidad o la copia del carnet de



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

extranjería vigente; c) En caso de persona jurídica el escrito contiene la documentación que acredite su personería jurídica, la copia legalizada del acta en el cual conste el acuerdo de donar y copia del certificado de vigencia del poder del representante legal con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito de donación;

Que, asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva establece que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación, y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando dicho Informe Técnico como mínimo entre otros que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9° de la Directiva dispone que el donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue, la misma que contiene, como mínimo, la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario, y la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda; agregando que, luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02;

Que, el numeral 9.5 del artículo 9° de la Directiva precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;

Que, el artículo 15° de la Directiva señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; estableciendo en el numeral 16.1 del artículo 16° como causal de alta, entre otras la aceptación de donación;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación;

Que, el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2019-SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, de fecha 23 de octubre de 2019,



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

establece los procedimientos para impulsar el trámite de la aceptación de las ofertas escritas de donación de bienes muebles realizadas por personas naturales y/o jurídicas a favor del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Carta C.45-26/WM, de fecha 25 de setiembre de 2026, World Monuments Fund Perú manifiesta la voluntad de donar un (1) bien mueble nuevo (vehículo), inscrito en el Registro de Propiedad Vehicular (Partida Nro. 55694371) y valorizado en US\$ 22,750.43 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 43/100 DÓLARES AMERICANOS), a favor de la Unidad Ejecutora 010: Chankillo, cuna de la astronomía en Casma y Nepeña, para sus fines institucionales y en beneficio de la investigación, conservación, puesta en valor y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación de su competencia, así como del Complejo Arqueoastronómico Chankillo, bien inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, y la implementación del "Plan de Manejo del Observatorio Solar Chankillo: Gestión de un Paisaje Astronómico Antiguo en el Valle de Casma 2020-2030", sus actualizaciones o norma semejante vigente; adjuntando, a tal efecto, la información y la documentación pertinente;

Que, mediante Oficio N° 000157-2026-UE010/MC de fecha 28 de agosto de 2026, la Unidad Ejecutora 010: Chankillo, cuna de la astronomía en Casma y Nepeña, remitió el Informe Técnico N° 000020-2026-UE010-OAAG/MC en el cual comunica que el expediente administrativo de donación contiene la información y documentación exigida por la normatividad vigente y cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura"; expresando, asimismo, que se encuentra acorde con los fines y objetivos institucionales, por lo que se pronuncia sobre la procedencia de la donación de un (1) bien mueble nuevo (vehículo), inscrito en el Registro de Propiedad Vehicular (Partida Nro. 55694371) valorizado en US\$ 22,750.43 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 43/100 DÓLARES AMERICANOS), otorgado por la World Monuments Fund Perú a favor de la Unidad Ejecutora 010: Chankillo, cuna de la astronomía en Casma y Nepeña; por lo que recomendó la aceptación de la donación mediante Resolución Directoral;

Que, el literal c), del numeral 4.4 del artículo 4° de la Resolución Ministerial N°000357-2025-MC y modificatorias, se delega en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2026 en materia de bienes muebles e inmuebles respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General y de todas las unidades ejecutoras que conforman el Pliego 003: Ministerio de Cultura, la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles en general provenientes de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, previa evaluación de la documentación respectiva y emisión del



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

informe técnico correspondiente, excepto los supuestos que sean privativos del Titular de la Entidad;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico formulado por la Unidad Ejecutora 010: Chankillo, cuna de la astronomía en Casma y Nepeña, resulta procedente emitir el acto administrativo que acepte la donación de un (1) bien mueble (vehículo) otorgado por la World Monuments Fund Perú a favor de la Unidad Ejecutora 010: Chankillo, cuna de la astronomía en Casma y Nepeña inscrito en el Registro de Propiedad Vehicular (Partida Nro. 55694371) y valorizado en US\$ 22,750.43 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 43/100 DÓLARES AMERICANOS), con la finalidad de contribuir con los fines propios de la Unidad Ejecutora 010: Chankillo, cuna de la astronomía en Casma y Nepeña, y en beneficio de la investigación, conservación, puesta en valor y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación de su competencia; así como del Complejo Arqueoastronómico Chankillo e implementación del "Plan de Manejo del Observatorio Solar Chankillo: Gestión de un Paisaje Astronómico Antiguo en el Valle de Casma 2020-2030", sus actualizaciones o norma semejante vigente.;

Con el visado del Director de la Unidad Ejecutora: 010 Chankillo, cuna de la astronomía en Casma y Nepeña, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias; y la Directiva N° 006-2019-SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la donación de un bien mueble (vehículo) otorgado por la World Monuments Fund Perú a favor de la Unidad Ejecutora 010: Chankillo, cuna de la astronomía en Casma y Nepeña, inscrito en el Registro de Propiedad Vehicular (Partida Nro. 55694371) y valorizado en US\$ 22,750.43 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 43/100 DÓLARES AMERICANOS), con la finalidad de contribuir con los fines propios de la Unidad Ejecutora 010: Chankillo, cuna de la astronomía en Casma y Nepeña, y en beneficio de la investigación, conservación, puesta en valor y



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación de su competencia; así como del Complejo Arqueoastronómico Chankillo e implementación del "Plan de Manejo del Observatorio Solar Chankillo: Gestión de un Paisaje Astronómico Antiguo en el Valle de Casma 2020-2030", sus actualizaciones o norma semejante vigente; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; conforme al siguiente detalle:

N°	Nombre del bien	Marca	Modelo	Motor	Serie de Chasis	Color	Estado	Ca nt	Valor Unitario (\$)	Valor Total \$
1	Camioneta Cerrada 4x2	MITSUBISHI	XPANDER	1.5 DOHC MIVEC	MK2LRNC1WVN0 00946	PLATA METÁLICO	Nuevo	1	22,750.43	22,750.43
Total \$										22,750.43

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la incorporación patrimonial y contable del bien mueble patrimonial donado mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta el valor y las características descritos en el artículo precedente y en la Carta C.45-26/WMF de fecha 25 de setiembre de 2026.

ARTÍCULO 3°.- AGRADECER a la World Monuments Fund Perú, por la donación de un bien mueble otorgado a favor de la Unidad Ejecutora 010: Chankillo, cuna de la astronomía en Casma y Nepeña del Ministerio de Cultura, encargando la notificación de la presente Resolución a la Unidad Ejecutora 010: Chankillo, cuna de la astronomía en Casma y Nepeña.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 010: Chankillo, cuna de la astronomía en Casma y Nepeña, efectuar las acciones correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución, mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción correspondiente conforme Anexo N° 02; precisándose que la entidad beneficiaria se hará cargo del desplazamiento del vehículo donado hacia sus instalaciones desde donde esté y como esté, una vez suscritas las actas correspondientes, de corresponder.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad Ejecutora 010: Chankillo, cuna de la astronomía en Casma y Nepeña del Ministerio de Cultura, para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP - MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como al Órgano de Control Institucional para los fines de su competencia.



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

ARTÍCULO 6°. - PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SIXTO FELICISIMO CAMAYO PAREDES

DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN